

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00286

Como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, se decreta su REANUDACIÓN.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) acredite la inscripción de la medida cautelar dispuesta sobre el automotor objeto de gravamen, es decir, la radicación del oficio No. 2491 de 16 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe557582c7b9f5524985605d381abf59ca1e31ebf9871b190b84efd7232c3c9**
Documento generado en 02/10/2020 03:51:09 p.m.